



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001/102/ CARACTERISTICAS 1/3282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx. jueves 18 de febrero de 2010
No. 34

SUMARIO:

SECRETARIA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN QUE FIJA EL MONTO DE LOS APROVECHAMIENTOS
POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.

AVISOS JUDICIALES: 505, 506, 508, 509, 136-BI, 158-AI, 179-AI, 502,
498, 499, 200-AI y 500.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 197-AI, 503, 501, 194-AI,
203-AI, 507, 202-AI, 201-AI y 504.

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”



1810-2010

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN QUE FIJA EL MONTO DE LOS APROVECHAMIENTOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN
GENERAL DE RECURSOS MATERIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.

Aristóteles Núñez Sánchez, Subsecretario de Ingresos, de conformidad con los artículos 1, 3, 19 fracción II y 24 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y a los artículos 2, 3 fracción I, 4 fracciones I y II, 6, 8 fracción XII y 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con el artículo 19 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal de 2010 y el “Acuerdo del C. Secretario de Finanzas mediante el cual autoriza al C. Subsecretario de Ingresos a suscribir las reglas de carácter general que señalan aquellos aprovechamientos y productos que no requieren autorización para su cobro en el ejercicio fiscal de 2010, así como para emitir las resoluciones de carácter general que fijen o modifiquen los productos o aprovechamientos que sean solicitados por las dependencias para autorización de la Secretaría de Finanzas”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 8 de febrero de 2010.

Considerando

Que los artículos 13.21 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y 30 al 35 de su Reglamento, establecen la regulación para la expedición de cédula a los proveedores de bienes y constancia a los prestadores de servicios de la Administración Pública Estatal.

Que el artículo 19 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal de 2010, establece que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los precios, cuotas o tarifas de los aprovechamientos que se cobren en el ejercicio fiscal de 2010, previa solicitud de las dependencias por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público por los que no se establezcan derechos.

Que de acuerdo con el artículo 11 del Código Financiero del Estado de México y Municipios son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado y los Municipios por funciones de derecho público y por el uso o explotación de bienes del dominio público, distintos de los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras e ingresos derivados de la coordinación hacendaria, y de los que obtengan los organismos auxiliares del Estado y de los Municipios.

la manzana catorce, del Fraccionamiento denominado "Rincón de las Fuentes" en Metepec, Estado de México. F).- El pago de los gastos y costas que genere la tramitación del presente juicio: 1.- Con fecha 10 de junio del año de mil novecientos setenta y ocho se celebró contrato de compraventa con reserva de dominio, tal y como se acredita en el instrumento notarial No. 45,670, volumen CCCXXXI, del lote número once, de la manzana catorce, del Fraccionamiento denominado "Rincón de las Fuentes", en Metepec, Estado de México, con una superficie de 305.63 m², (trescientos cinco metros sesenta y tres centímetros cuadrados). 2.- Con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.00 metros con lote diez; al sur: 24.00 metros con lote doce; al oriente: 12.50 metros con calle; y al poniente: 13.00 metros con propiedad privada. 3.- El precio de la operación es la suma de \$ 86 556.00 (OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); 4.- En consideración a que han transcurrido en exceso más de diez años a partir de la fecha de pago del último de los pagarés que suscribí a su favor, considerando que el último de ellos venció para su pago el día treinta de septiembre de mil novecientos ochenta, es por ello que el suscrito considera que ha operado a mi favor la prescripción extintiva de dichas obligaciones ya que en el caso que nos ocupa concurren las circunstancias que para tales efectos refiera la ley conforme a lo que dispone la ley sustantiva de la materia en sus artículos 2052, 2053, 2054, 2061 y demás relativos del Código Civil para el Estado de México abrogado; que se actualiza la hipótesis que establece el artículo 1,181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor por lo tanto emplácese al demandado, "Rincón de las Fuentes, Sociedad Anónima" por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda, publicándose por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial haciéndole saber al demandado mencionado, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 de ordenamiento legal invocado.

Se expiden estos edictos a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica. 506.-18 febrero, 1 y 11 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 127/2010, MARIA YOLANDA ARREOLA GUERRERO, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio respecto de un bien inmueble ubicado en carretera federal México Pachuca kilómetro 30.5 esquina con Avenida Esmeralda, colonia La Esmeralda, municipio de Tecamac, Estado de México, al tenor de los siguientes hechos: I.- Que con fecha tres de julio del año dos mil, tengo la posesión plena del bien inmueble ubicado en carretera federal México Pachuca kilómetro 30.5, esquina con Avenida Esmeralda, colonia La Esmeralda, municipio de Tecamac, Estado de México, desde esa fecha me encuentro en posesión de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietaria y cuyas medidas y colindancias son: II.- Al norte: 42.75 m linda con propiedad particular; al norte: 31.00 m linda con propiedad particular; al sur: 40.00 m linda con Avenida Esmeralda; al sur: 32.30 m linda con propiedad particular; al oriente: 50.45 m linda con propiedad particular; al oriente: 6.80 m linda con calle Baja California, al poniente: 45.70 m linda con carretera federal México Pachuca, con una superficie aproximada de 2,379.42 metros cuadrados. III.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que por causas ajenas a mi voluntad el bien inmueble carece de antecedentes registrales tal y como lo acredito con el certificado de no inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del distrito judicial de Otumba,

Estado de México. IV.- Igualmente acompaño una boleta de pago de impuesto predial del año 2009 expedida a mi favor por la Tesorería Municipal de Tecamac de Felipe Villanueva, Estado de México, en la cual se hace constar que no adeudo impuesto predial hasta la fecha de su expedición. V.- Asimismo, acompaño un certificado expedido por el Comisariado Ejidal de San Pedro Atzompa, en el que se hace constar que el inmueble objeto de estas diligencias no pertenece al régimen ejidal y no forma parte del ejido. VI.- En virtud de que detento la posesión del inmueble de referencia en los términos y condiciones exigidos por la ley, es que acudo con su señoría a proveer las presentes diligencias de inmatriculación judicial para que en definitiva se declare que de poseedora me convertí en propietaria del inmueble ubicado en carretera federal México Pachuca kilómetro 30.5 esquina con Avenida Esmeralda, colonia La Esmeralda, municipio de Tecamac, Estado de México y se ordena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México, lo inscriba a mi favor para que en lo futuro me sirva como título de propiedad.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día 10 de febrero del 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Rivera.-Rúbrica. 508.-18 y 23 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 129/2010, MARIA YOLANDA ARREOLA GUERRERO, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio respecto de un bien inmueble ubicado en carretera federal México Pachuca kilómetro 30.5 esquina con Avenida Esmeralda, colonia La Esmeralda, municipio de Tecamac, Estado de México, al tenor de los siguientes hechos: I.- Que con fecha tres de julio del año dos mil, tengo la posesión plena del bien inmueble ubicado en carretera federal México Pachuca kilómetro 30.5, esquina con Avenida Esmeralda, colonia La Esmeralda, municipio de Tecamac, Estado de México, desde esa fecha me encuentro en posesión de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietaria y cuyas medidas y colindancias son: II.- Al norte: 115.93 m linda con propiedad particular; al sur: 117.52 m linda con Avenida Esmeralda; al oriente: 27.7 m linda con carretera federal México Pachuca; al poniente: 27.26 m linda con calle Joyas, con una superficie aproximada de 3,207.60 metros cuadrados. III.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que por causas ajenas a mi voluntad el bien inmueble carece de antecedentes registrales tal y como lo acredito con el certificado de no inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del distrito judicial de Otumba, Estado de México. IV.- Igualmente acompaño dos boletas de pago de impuesto predial de los años 2009 y 2010 expedida a mi favor por la Tesorería Municipal de Tecamac de Felipe Villanueva, Estado de México, en la cual se hace constar que no adeudo impuesto predial hasta la fecha de su expedición. V.- Asimismo, acompaño un certificado expedido por el Comisariado Ejidal de San Pedro Atzompa, en el que se hace constar que el inmueble objeto de estas diligencias no pertenece al régimen ejidal y no forma parte del ejido. VI.- En virtud de que detento la posesión del inmueble de referencia en los términos y condiciones exigidos por la ley, es que acudo con su señoría a proveer las presentes diligencias de inmatriculación judicial para que en definitiva se declare que de poseedora me convertí en propietaria del inmueble ubicado en carretera federal México Pachuca kilómetro 30.5 esquina con Avenida Esmeralda, colonia La Esmeralda, municipio de Tecamac, Estado de México y se ordena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México, lo inscriba a mi favor para que en lo futuro me sirva como título de propiedad.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en

esta población, se expiden los presentes el día 10 de febrero del 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Rivera.-Rúbrica. 509.-18 y 23 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 182/2009.

DEMANDADO: MARIA MELO DE GAVRIOTO.

LIBRADA DOLORES MILLAN MILLAN, por su propio derecho, demandando en la vía ordinaria civil, a los demandados arriba citados las prestaciones señaladas en el inciso A), consistente en la usucapión del lote de terreno número 23, manzana 74, super 43, de la colonia Ampliación General José Vicente Villada en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.15 m con lote 22, al sur: en 17.15 m con lote 24; al oriente: en 09.00 m con lote 48; y al poniente: en 09.00 m con calle 17, con una superficie de 154.35 metros cuadrados. Así mismo los gastos y costas que origine la presente controversia, fundando esta demandada en los siguientes hechos y consideración de derecho. Que adquirió de la señora MARIA MELO DE GAVRIOTO mediante contrato privado de compraventa de fecha quince de enero de 1998 de mil novecientos noventa y ocho, y que a la fecha lo posee de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y como propietario. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsiguientes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín Judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los trece días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benitez.-Rúbrica. 136-B1.-18 febrero, 1 y 11 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JOSE MANUEL SALAS ROJAS.

HECTOR MARTINEZ SALAS, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de ANDREA FELIPA SALAS ROJAS, ha solicitado se señale nueva fecha para que tenga verificativo la junta de herederos y nombramiento de albacea a que se refiere el artículo 955 del Código de Procedimientos Civiles abrogado deducido del expediente 170/1960, en el juicio intestamentario a bienes de ANTONIO SALAS, promovido por JOSE MANUEL SALAS, por lo que se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de marzo del dos mil diez. En virtud de que se ignora su domicilio del heredero JOSE MANUEL SALAS ROJAS, se le hace saber que debe presentarse en el local de este juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de marzo del dos mil diez, día y hora señalados para que tenga verificativo la junta de herederos y nombramiento de albacea.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide a los diez días del mes de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica. 198-A1.-18 febrero, 3 y 16 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARCELA GALLARDO DURAN.

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que los señores JOSE JUAN SALVADOR GALLARDO LIMA y MARIA GUADALUPE DURAN, bajo el expediente 545/09-1, promueve en su contra el Juicio de Ordinario Civil, sobre guarda y custodia, demandándole en su contra las siguientes prestaciones: A).- De MARCELA GALLARDO DURAN y ADAN SALVADOR VILLALOBOS VALDES, la pérdida de la patria potestad que tiene sobre su menor hija NICOLLE VILLALOBOS GALLARDO, quien es nieta de los promoventes; B).- Se decrete a favor de los promoventes JOSE JUAN SALVADOR GALLARDO LIMA y MARIA GUADALUPE DURAN ESTRADA, la patria potestad de la menor NICOLLE VILLALOBOS GALLARDO, custodia que le fue decretada en la Sentencia Definitiva de fecha tres de febrero del año dos mil seis, dictada en el Juicio Ordinario Civil, de Divorcio Necesario, promovido por MARCELA GALLARDO DURAN en contra de ADAN SALVADOR VILLALOBOS VALDES, y el cual fue radicado bajo el expediente 1197/94, en el Juzgado Quinto Familiar de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; D).- De MARCELA GALLARDO DURAN y ADAN SALVADOR VILLALOBOS VALDES, se decrete la pérdida del derecho a la custodia de la menor de nombre NICOLLE VILLALOBOS GALLARDO; E).- Se decrete a favor de los señores JOSE JUAN SALVADOR GALLARDO LIMA y MARIA GUADALUPE DURAN ESTRADA, la guarda y custodia que de hecho tienen desde el doce de marzo del año dos mil ocho; en base a los hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al asunto, por lo que se procede hacer de su conocimiento la relación sucinta de los hechos de la demanda en los siguientes términos:

1.- Los suscritos JOSE JUAN SALVADOR GALLARDO LIMA y MARIA GUADALUPE DURAN ESTRADA, quienes se encuentran casados civilmente y son padres de la señora MARCELA GALLARDO DURAN. 2.- Estableciendo su domicilio desde el siete de enero del año dos mil uno, establecieron su domicilio el ubicado en Av. de la Iglesia número 145, Colonia Mayorazgos del Bosque, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; 3.- Domicilio en el que inicialmente vivieron con sus hijos MARCELA y OSCAR FELIPE de apellidos GALLARDO DURAN y ahora con la menor NICOLLE VILLALOBOS GALLARDO; 4.- En fecha once de enero del año dos mil tres, su hija MARCELA GALLARDO DURAN contrajo matrimonio civil con el señor ADAN SALVADOR VILLALOBOS VALDES. 5.- De citado matrimonio procrearon a NICOLLE VILLALOBOS GALLARDO, quien nació el veintiséis de junio del año dos mil tres; 6.- Es el caso que desde que su hija MARCELA GALLARDO DURAN contrajo matrimonio con ADAN SALVADOR VILLALOBOS VALDES, y durante el tiempo que vivieron juntos, vivieron en el domicilio de los promoventes. 7.- En el mes de noviembre del año dos mil tres, el señor ADAN SALVADOR VILLALOBOS VALDES, dejó de vivir con su hija MARCELA GALLARDO DURAN; ya que se fue del domicilio y desde entonces jamás volvieron a vivir juntos; 8.- Por lo que desde que nació su menor nieta NICOLLE VILLALOBOS GALLARDO siempre ha vivido con los actores en su domicilio; 9.- Es el caso que su hija MARCELA GALLARDO DURAN, en fecha trece de diciembre del año dos mil cuatro, promovió un juicio ordinario civil de divorcio necesario, en contra de ADAN SALVADOR VILLALOBOS VALDES, tramitado bajo el expediente 1179/04, ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México; 10.- En dicho juicio se fijó una pensión alimenticia provisional a favor de MARCELA GALLARDO DURAN y su menor hija, por el equivalente al 30% de sus percepciones que percibe el demandado en la empresa que trabajaba denominada

Becton Dickinson, S.A. de C.V. 11.- El señor ADAN SALVADOR VILLALOBOS VALDES, dejó de trabajar en dicha empresa en fecha veintiuno de septiembre del año dos mil cinco; 12.- En dicho juicio en fecha tres de febrero del año dos mil seis, se dictó sentencia definitiva en la cual se decretó la disolución del vínculo matrimonial de MARCELA GALLARDO DURAN y ADAN SALVADOR VILLALOBOS VALDES, asimismo se decretó custodia de la menor NICOLLE VILLALOBOS GALLARDO a favor de MARCELA GALLARDO DURAN, y se decretó pensión alimenticia a su favor la cual se cuantificaría en ejecución de sentencia; 13.- En razón de que en la sentencia definitiva no se determinó la cantidad por concepto de pensión alimenticia debía proporcionar el demandado ADAN SALVADOR VILLALOBOS VALDES, a sus acreedoras alimentarias, MARCELA GALLARDO DURAN les comentó que dicha persona no estaba cumpliendo con dicha obligación y el demandado decía que no tenía problema por que a él no le habían fijado ninguna cantidad; 14.- Siendo el caso que su hija MARCELA GALLARDO DURAN siempre contó con el apoyo económico de los promoventes, los cuales cubría el actor JOSE JUAN SALVADOR GALLARDO LIMA, ya que durante el matrimonio de MARCELA GALLARDO DURAN y ADAN SALVADOR VILLALOBOS VALDES, este no les proporcionaba lo necesario para su sustento ni el de su menor hija; 15.- Posteriormente y en fecha, catorce de enero del año dos mil ocho, su hija MARCELA GALLARDO DURAN sin darles ningún aviso se fue de su domicilio llevándose con ella a su nieta NICOLLE VILLALOBOS GALLARDO, sin que regresara por sus pertenencias ni las de su nieta; 16.- Ante esta situación los promoventes se alarmaron y le llamaron por teléfono celular sin que les contestará, por lo que la buscaron con amistades y familiares y se enteraron de que se había ido con un señor de nombre RAMON GONZALEZ GONZALEZ, sin saber el lugar al que se había ido; 17.- Cuando su hija MARCELA GALLARDO DURAN se fue de su domicilio llevándose con ella a su menor hija, ésta contaba con cuatro años de edad y cursaba el segundo año de kinder, al cual dejó de asistir por un período de dos meses; 18.- Siendo el caso que en fecha once de marzo del año dos mil ocho, tuvieron comunicación telefónica con su hija MARCELA GALLARDO DURAN, y les dijo que quería hablar con ellos, citándolos a las doce horas del día doce de marzo del año dos mil ocho, en el restaurante del Hotel Mirabel, ubicado en Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro; 19.- En esa fecha, los promoventes en compañía de los señores CARLOS ALBERTO GALLARDO LIMA y OSCAR FELIPE GALLARDO DURAN acudieron a la cita mencionada, encontrándose con su hija MARCELA GALLARDO DURAN y su menor nieta NICOLLE VILLALOBOS GALLARDO; y les explico que ella se había ido de su casa por que tenía una relación con RAMON GONZALEZ GONZALEZ, y que quería hacer su vida con esa persona, y por eso les pedía que se quedarán con su nieta NICOLLE, que ella sabía con ellos iba a estar mejor que con ella, que ni ella ni su pareja tenía recursos económicos, que estaban empezando y no tenían dinero para solventar todos sus gastos y proporcionarle a la menor NICOLLE todo lo que necesitaba, que no la habían inscrito en ningún colegio y que ella y su pareja había decidido empezar su vida solos y por eso le pidieron que recapacitara para que estuviera con su hija y que regresara con ellos y terminara sus estudios, que después se casara con su pareja cuando estuvieran preparados para ello, y la demandada les dijo que la única forma para que regresara era que el señor JOSE JUAN SALVADOR GALLARDO LIMA le regalara un departamento para que vivieran, y él diera un buen trabajo a su pareja, y así decirle que no le podían dar lo que ella quería, su hija MARCELA les dijo que entonces no regresaba y que les dejaba a NICOLLE, por lo que para evitar problemas posteriores le pidieron que les dejara un documento firmado en el constara que ella les dejaba la custodia de su nieta y ella aceptó, por lo que en una hoja su hija MARCELA GALLARDO DURAN firmó, en el cual consta que les dejó la custodia de su nieta NICOLLE VILLALOBOS GALLARDO; 20.- Por lo anterior es que en fecha doce de marzo del año dos mil ocho, y hasta la fecha los promoventes tienen la guarda y custodia de su menor nieta NICOLLE VILLALOBOS GALLARDO,

proporcionándole la atención, cariño, cuidado, educación y una adecuada formación espiritual y de su personalidad con las capacidades necesarias para desarrollarse y realizarse con una vida productiva; 21.- Desde el doce de marzo del año dos mil ocho, los promoventes atienden diariamente a su menor nieta NICOLLE VILLALOBOS GALLARDO; 22.- Por lo que respecta al señor ADAN SALVADOR VILLALOBOS VALDES, este nunca ha tenido convivencia con su menor nieta ya que desde que se separó de su hija MARCELA su nieta contaba con cinco meses de edad, y desde entonces no ha intentado tener convivencia alguna con su menor hija. 23.- Además de que el señor ADAN SALVADOR VILLALOBOS VALDES, nunca se ha interesado en proporcionarle a su hija NICOLLE ningún apoyo moral, nunca ha intentado convivir con ella para conocerla y dicha menor ni siquiera lo conoce; 24.- Resulta que los promoventes son quienes tienen la custodia de su menor nieta NICOLLE, a quien, desean seguir cuidando, formando, educando y procurando en todos los sentidos; 25.- Una vez que su hija les dio la custodia de su nieta NICOLLE VILLALOBOS GALLARDO, se la llevaron a su domicilio y a la fecha vive con los promoventes quienes de inmediato la llevaron al mismo colegio donde estaba inscrita; 26.- Asimismo, acudieron a consulta psicológica con la Lic. CAROLINA HERRERA RIOS, quien era la psicóloga del colegio al cual asistía su menor nieta, ante su comportamiento ya que estaba muy triste e insegura y decía que tenía miedo de que su mamá fuera por ella y se la quisiera llevar y que ella no se quería ir, del cual resultó que efectivamente su menor nieta no se quiere ir a un lugar diferente del hogar que tiene con los promoventes; 27.- Posterior a la terapia que recibió su nieta, esta ha mejorado y se encuentra emocionalmente muy bien, desarrollándose académicamente en forma adecuada, desarrollando actividades artísticas como clases de Hawaiano y de Ballet y en perfecto estado de salud física. Por lo que hace a su salud psicoemocional de su menor nieta ha mejorado por encontrarse en un ambiente sano y estable al lado de los promoventes, con algunos daños psicoemocionales debido a que cuando su madre se la llevó estuvo encerrada en un cuarto, posteriormente, al abandono de su madre tanto físico como económico, así como al abandono del señor SALVADOR VILLALOBOS VALDES ya que no ha visto a la menor desde que tenía tres meses de edad, dejando de cumplir los demandados con sus obligaciones para con su menor hija. 28.- Asimismo, desde que su hija MARCELA GALLARDO DURAN, les entregó a su nieta NICOLLE VILLALOBOS GALLARDO, aproximadamente en dos ocasiones la primera ha llamado por teléfono a su domicilio para hablar con su hija pero su nieta no ha querido contestarle la llamada, diciéndoles que no quiere hablar con ella; 29.- Por lo anterior es que los promoventes desean tener la custodia legal y definitiva de su nieta NICOLLE VILLALOBOS GALLARDO ya que consideran que cuentan con todas las condiciones necesarias para proporcionarle un óptimo desarrollo físico, emocional, moral, educativo y familiar, además de que su menor nieta siempre les ha manifestado que no quiere vivir con su mamá y vivir con los promoventes. A mérito de lo anterior, el Juez por auto de fecha trece de julio del año dos mil nueve, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por acuerdo del veintidós de septiembre del año dos mil nueve, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, asimismo y en atención a la ampliación de demanda que hicieron valer los actores, por acuerdo de fecha cuatro de febrero del presente año, se ordenó nuevamente realizar la publicación de los edictos, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiendo a la demandada que si pasado el término concedido no comparece por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las personales por lista y Boletín Judicial; en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, fíjese en la puerta de éste juzgado copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.-Se expide el presente a los diez días del mes de febrero del dos mil diez.- Primer Secretario Judicial, Lic. Flor de María Martínez Figueroa.- Rúbrica. 199-A1.-18 febrero, 1 y 11 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 632/09.
ACTOR: JOSE ANDRES PALACIOS HERRERA.
DEMANDADOS: EPIFANIO FLAVIO, J. ISABEL CRUZ TORRES y J. VENTURA OLVERA.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: EPIFANIO FLAVIO, J. ISABEL CRUZ TORRES y J. VENTURA OLVERA, y MARIA DE LOS ANGELES ESCOBEDO MORALES.

El C. JOSE ANDRES PALACIOS HERRERA, promoviendo por su propio derecho, demandando el Juicio Ordinario Civil (usucapión), de EPIFANIO FLAVIO, J. ISABEL CRUZ TORRES y J. VENTURA OLVERA, y MARIA DE LOS ANGELES ESCOBEDO MORALES, respecto del bien inmueble ubicado en calle Cerrada de Xochitenco, Lote 4, de la manzana 1, de la Colonia Carlos Hank González, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, México, manifestando que por contrato de compraventa privado adquirió de la señora MARIA DE LOS ANGELES ESCOBEDO MORALES, con fecha primero de enero de mil novecientos noventa y tres, el inmueble descrito en líneas precedentes, el cual tiene una superficie actual de 256.63 m2, (doscientos cincuenta y seis punto sesenta y tres metros cuadrados), con la superficie, colindancias y medidas que fueron establecidas en dicho contrato privado de compraventa. Asimismo desde esa fecha, de suscripción del contrato privado de compraventa que celebró con la señora MARIA DE LOS ANGELES ESCOBEDO MORALES, ha detentado la posesión del bien inmueble materia del presente juicio, ya que siempre ha creído que es título suficiente para disfrutar del dominio del inmueble que pretende prescribir, el cual lo ha disfrutado en calidad de dueño, y les consta entre otras personas a los señores RODRIGO HERNANDEZ RODRIGUEZ y FLORENCIO NICOLAS HERNANDEZ. En esa tesitura realizó trámite administrativo a fin de que la Oficina de Declaración para el pago del impuesto sobre Traslación de Dominio y otras operaciones con bienes inmuebles (Tesorería Municipal), expidiera a su favor el Traslado de Dominio de fecha veinticinco de junio del año dos mil nueve, el cual se encuentra a nombre de la actora. Por otra parte desde que adquirió la posesión y propiedad del inmueble precitado, ha llevado y sigue realizando diversos actos en concepto de propietario tales como: Que solicitó los siguientes servicios: De energía eléctrica a la Compañía de Luz y Fuerza del Centro; de agua a SAPASE, asignándosele el número de cuenta 372860; así como que se encuentra al corriente con todos y cada uno de los pagos prediales derivados de la ocupación de dicho inmueble, acreditando su dicho con los recibos correspondientes.

En mérito de lo anterior decidió iniciar sus trámites tendientes a inscribir su propiedad, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por lo que al presentarse en la ventanilla de información del Registro, le entregaron un formato en donde constan los requisitos necesarios para obtener la inscripción del predio a su favor, informándole que con el Contrato de Compraventa de fecha primero de enero de mil novecientos noventa y tres, sólo acreditaba un acto traslativo de dominio respecto del terreno materia del presente juicio, el cual resulta insuficiente para inscribir su propiedad en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, situación que ella desconocía, ya que desde que celebró dicho contrato de compraventa consideró que era título suficiente que le daba el derecho a gozar y disfrutar el inmueble. Por lo tanto se tendrán por acreditadas las cualidades de su posesión originaria, suficientes para prescribir a su favor el inmueble descrito a lo largo de la presente demanda, acreditando ante todo el requisito de la posesión, originaria, la cual es en concepto de propietario (animus domini), pacífica, continua y pública. Por último que en el certificado de inscripción,

ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, aparece inscrito a favor de los señores EPIFANIO FLAVIO, J. ISABEL CRUZ TORRES y J. VENTURA OLVERA, y son las personas que deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente, de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad.-Se expide a los tres días del mes de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica. 199-A1.-18 febrero, 1 y 11 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

RICARDO OSNAYA VEGA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 545/2009, Juicio Ordinario Civil, promovido por RICARDO OSNAYA VEGA en contra de JACOBO SACAL LEVY y BANCAM S.N.C. de quien demanda las siguientes prestaciones:

DE JACOBO SACAL LEVY:

A) La prescripción positiva a mi favor del lote de terreno marcado con el número 67, ubicado en la calle Fuente de Miguel Angel número 115, Fraccionamiento Fuentes del Valle, Tultitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 7.00 metros con calle Fuente de Miguel Angel, al sur: 8.00 metros con lote 37, al oriente: 17.50 metros con lote 68, al poniente: 17.50 metros con lote 66. Con la superficie de 131.25 metros cuadrados. Ya que ha operado la usucapión a mi favor, toda vez que he poseído dicho bien inmueble durante diecisiete años, a título de propietario en forma pacífica, continua y de buena fe del Banco demandado. B) La declaración judicial de la cancelación de la hipoteca que consta sobre el inmueble antes descrito: en partida número 282 volumen 156, libro primero, sección primera de fecha 18 de julio de 1985. C) Del señor JACOBO SACAL LEVY y del BANCO BANCAM S.N.C., les demando el pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Toda vez que en la actualidad el actor manifiesta desconocer el domicilio del demandado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1.134, 1.166 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a BANCAM S.N.C., a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el municipio de Tultitlán, México y en Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la inoponida en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista en el Boletín Judicial conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Ordenamiento Legal en cita; fijese además copia íntegra de la resolución en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el diez de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-Lic. Alejandro Flores Pérez.-Rúbrica.

199-A1.-18 febrero, 1 y 11 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 179/2010, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por EPÍFANIA CRUZ CRUZ, respecto del terreno ubicado en la cabecera municipal de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 4.00 metros y colinda con Rosalío Zarza, al sur: 4.00 metros y colinda con calle José María Morelos y Pavón, al oriente: 8.00 metros y colinda con Rosalío Zarza, al poniente: 8.00 metros y colinda con Fidel Maldonado Sánchez, con una superficie de: 32.00 metros cuadrados.

Procedáse a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación diaria.-Se expiden a los quince días del mes de febrero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica. 502.-18 y 23 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 153/2010, ROSA AMELIA ARRIETA HUIHUITOA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en la Av. Ferrocarril Interoceánico, en Tamamatla, Estado de México, que tiene una superficie aproximada de: 857.30 m2. (ochocientos cincuenta y siete metros treinta centímetros cuadrados). Con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 41.00 metros colinda con Fernando Ramírez García, sur: 52.00 metros y colinda con Erick Díaz Ramírez; al oriente: 21.40 metros colinda con Av. Ferrocarril Interoceánico, al poniente: 18.50 metros y colinda con Reina Haidee Rodrigo Popoca.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad.-Dado en Amecameca, a los doce días del mes de febrero de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, M. en D. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

498.-18 y 23 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

Que en el expediente número 34/2010, el promovente GUILLERMO MARCELINO ARZATE RUBÍ, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información ad perpetuum, respecto del terreno y casa baldío de temporal M.C., ubicado en la jurisdicción de San Mateo Capulhuac, del municipio de Otzolotepec, del Distrito de Lerma, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 64.15 metros + 61.00 metros y colinda con Simón Rojas L., al sur: 72.50 metros y colinda con una entrada particular al servicio de la familia Arzate, al oriente: 76.00 metros y colinda con J. Trinidad Arzate Rubí, al poniente: 65.40 metros + 37.00 metros + 4.00 metros + 38.75 metros y colinda con María del Carmen Arzate Rubí y un camión vecinal. La Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley.-Edictos que se expiden el día veintiocho de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

499.-18 y 23 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En el expediente número 1106/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación judicial), promovido por ABRAHAM ROSILES GONZALEZ, respecto del inmueble denominado El Tepetatal ubicado en domicilio calle Francisco Villa sin número colonia Caja de Agua en Progreso Industrial, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene una superficie de 7,655.31 m2 (siete mil seiscientos cincuenta y cinco metros con treinta y un centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: hace dos medidas la primera 3.46 metros colindando con camino al Vidrio, la segunda 54.44 metros colinda con camino al Vidrio, al sur: 52.48 metros con el señor Luis Ramos, al oriente: 137.01 metros con señor Refugio Becerril, al poniente: 141.09 metros con colindancia con mismo propietario, asimismo el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de trece (13) de noviembre del año dos mil nueve (2009), la publicación de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación en la entidad Diario Amanecer, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, se expiden a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Tapia Suárez.-Rúbrica.

200-A1.-18 y 23 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 811/2009-1, relativo al procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, promovido por MIGUEL LOPEZ GUTIERREZ, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó se procediera a realizar las publicaciones en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Diario Amanecer a través de edictos, con la finalidad que en términos de ley, se declare que MIGUEL LOPEZ GUTIERREZ, se ha convertido por reunir los requisitos legales para el caso, en propietario del terreno y casa ubicada en Calzada de los Arcos 58-A, manzana 5, de la colonia Padre Figueroa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.30 metros antes con el señor Buena Ventura Gerónimo Santos hoy su sucesión, al sur: 7.40 metros con calle Arcos, al oriente: en 15.00 metros con Jorge Valdez y al poniente: en 14.85 metros con Salvador Jaimes, el cual en fecha veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y dos, adquirió mediante contrato de compraventa del señor JUAN RESENDIS CORONA.

Y que se publicarán por dos veces, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y el Diario Amanecer, ambos del Estado de México, a través de edictos y una vez hecho lo anterior se señalaran día y hora para el desahogo y la testimonial. Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los veinte días del mes de enero de dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

200-A1.-18 y 23 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1387/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación), promovido por ALMA DELIA LOPEZ CASTRO, en el que por auto dictado en fecha nueve de diciembre del dos mil nueve, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos: Que en fecha

veintisiete de agosto del año dos mil dos, celebró contrato de donación con el señor ADRIAN LOPEZ REYES, respecto del terreno ubicado en carretera Las Animas Coyotepec, sin número, barrio Cuaxoxoca, Teoloyucan, Estado de México, con una superficie aproximada de 665.00 m2 (seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 74.00 metros con Virginia López Reyes, al sur: en 78.00 metros y colinda con Marcela López Castro, al oriente: en 8.75 metros colindando con carretera Las Animas Coyotepec, al poniente: en 8.75 metros colindando con Constantino Huitrón. Que ha poseído el terreno motivo de este procedimiento desde que lo adquirió y su posesión ha sido pacífica, continua, pública y a título de dueño, consecuentemente ha prescrito a su favor la propiedad del inmueble mencionado, así mismo el inmueble no se encuentra inscrito a favor de ninguna persona ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Se expide para su publicación a los dos días del mes de febrero del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

200-A1.-18 y 23 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ERENDIRA ALEJANDRA LOPEZ CASTRO, ha promovido por su propio derecho, bajo el expediente número 1105/2009, procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, respecto del terreno denominado "El Alto", ubicado en carretera Avenida Morelia No. 10, barrio Zimapán, Teoloyucan, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 63.20 metros con Ana María Castro Pineda, al sur: 74.50 metros con Ausencio Castro Pineda, Fabiola Gaspar Soto y Beatriz Diguero Castro, al oriente: 15.65 metros con carretera Teoloyucan Coyotepec, hoy Avenida Morelia, al poniente: 11.00 metros con Corredor Público. Con una superficie de 900.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de circulación diaria en esta ciudad, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se expiden a los dos días del mes de febrero del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

200-A1.-18 y 23 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIA DEL CARMEN RUBI FLORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de enero de dos mil diez, en el expediente 956/2009, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por JAIME HERNANDEZ GARCIA, en contra de MARIA DEL CARMEN RUBI FLORES, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada MARIA DEL CARMEN RUBI FLORES, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fijese una copia íntegra del mismo en la puerta del juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que la actora le reclama las siguientes prestaciones: I.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por la causal que establece el artículo 4.90, fracción XIX, del Código Civil vigente en el Estado de México. II.- La liquidación de la sociedad conyugal. III.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. El demandado deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente le represente para hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surte efectos

la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los catorce días del mes de enero del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

500.-18 febrero, 1 y 11 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 15333/203/09, JUAN CARPIO SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Pedregoso y Tlatempa" ubicado en pueblo de Visitación, actualmente en calle Francisco Villa, colonia El Mirador, Municipio de Melchor Ocampo, del Distrito de Cuautitlán, con una superficie de: 338.00 metros cuadrados mide y linda: norte: 26.00 mts. con Irma Castro Garduño, sur: 26.00 mts. con José Luis Castro Fuentes, oriente: 13.00 mts. con calle pública, poniente: 13.00 mts. con José Luis Castro Fuentes.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 22 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

197-A1.-18, 23 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

10 de Febrero del 2010.

El que suscribe LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH, Notario Público Número Siete de esta Capital, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura 90686, de fecha 30 de Octubre del 2009 otorgada ante la Fe del Lic. Vicente Lechuga Manternach Notario Público Número Siete, se Radico la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores **Guadalupe Uribe Gachuzo y Guadalupe Rivera Sánchez** a solicitud de los señores **Alicia, María Teresa Ana, Carlos Manuel, Luis, Jesús, María Elena, José Guadalupe Roberto, Eduardo Sergio, Roberto y María Rosario** todos de apellidos **Uribe Rivera**, quienes fueron reconocidos como **Unicos y Universales Herederos**.

Lo anterior en cumplimiento del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y para su publicación de 7 en 7 días.

A T E N T A M E N T E

LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 7.

503.-18 febrero y 1 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 48,010, de fecha 27 de enero del 2010, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **LEOPOLDO RUBIO MERCADO**, a solicitud del señor **ROBERTO RUBIO CARREOLA**, en su carácter de descendiente en primer grado en línea recta y en su calidad de presunto heredero, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra

persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y del acta de nacimiento, con las que acredita su respectivo entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 04 de febrero del 2010.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO
NOVENTA Y TRES DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.
501.-18 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 40 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura otorgada ante mí, número 40,500, de fecha 12 de febrero del 2010, se hizo constar en los términos de lo dispuesto por los artículos cuatro punto setenta y siete, cuatro punto setenta y ocho y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México: el reconocimiento de la validez del testamento público abierto del señor LUIS QUIJANO CORONA, también conocido como LUIS ISIDRO QUIJANO CORONA que otorgan los señores ALFONSO, EDUARDO y LUIS XAVIER todos de apellidos QUIJANO GARMENDIA, así como los menores NICOLAS QUIJANO ESTRADA, representado por su padre, el propio señor LUIS XAVIER QUIJANO GARMENDIA, en ejercicio de la patria potestad, ANA AMBAR QUIJANO GONZALEZ, representada por su padre, el propio señor ALFONSO QUIJANO GARMENDIA, en ejercicio de la patria potestad, ANA BRISA QUIJANO NORIEGA, representada por su padre, el propio señor EDUARDO QUIJANO GARMENDIA, en ejercicio de la patria potestad, y la señora MARIA EUGENIA GARMENDIA CARBAJAL, la aceptación de herencia y el cargo de albacea, así como la aceptación de legados que otorgan los referidos señores ALFONSO, EDUARDO y LUIS XAVIER todos de apellidos QUIJANO GARMENDIA y los mencionados menores NICOLAS QUIJANO ESTRADA, ANA AMBAR QUIJANO GONZALEZ, ANA BRISA QUIJANO NORIEGA, representados como ha quedado dicho y la señora MARIA EUGENIA GARMENDIA CARBAJAL, en la que los propios señores ALFONSO, EDUARDO y LUIS XAVIER todos de apellidos QUIJANO GARMENDIA, aceptaron la herencia instituida a su favor, reconociendo sus derechos hereditarios y asimismo aceptaron el cargo de albacea y manifestaron que procederán a la formación del inventario de los bienes sucesorios, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer sus anteriores declaraciones.-Doy fe.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 15 de febrero del 2010.

LIC. JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 40
DEL ESTADO DE MEXICO.

196-A1.-18 febrero y 1 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 62,566, de fecha 03 de febrero del año 2010, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicaron las sucesiones intestamentarias a bienes de los señores ARMANDO MORALES NAVARRO (también conocido como ARMANDO JOSE MORALES Y NAVARRO) y CONCEPCION CRUZ OLGUIN (también conocida como CONCEPCION CRUZ Y OLGUIN), a solicitud de los señores RICARDO, JOSE ALBERTO, JOSE FLORENTINO y JUAN ARMANDO todos de apellidos MORALES CRUZ, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los

artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de las sucesiones intestamentarias de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que hayan otorgado los de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de los autores de las sucesiones y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial de los señores ARMANDO MORALES NAVARRO (también conocido como ARMANDO JOSE MORALES Y NAVARRO) y CONCEPCION CRUZ OLGUIN (también conocida como CONCEPCION CRUZ Y OLGUIN), así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores RICARDO, JOSE ALBERTO, JOSE FLORENTINO y JUAN ARMANDO todos de apellidos MORALES CRUZ.

Tlalnepantla, México, a 03 de febrero del año 2010.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

196-A1.-18 febrero y 1 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 62,442, de fecha 5 de enero del año 2010, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE LUIS ALVAREZ LEON, a solicitud de los señores REBECA RAMIREZ CASTILLO, REBECA ETHEL y JOSE LUIS ambos de apellidos ALVAREZ RAMIREZ, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora REBECA RAMIREZ CASTILLO, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores REBECA ETHEL y JOSE LUIS ambos de apellidos ALVAREZ RAMIREZ.

Tlalnepantla, México, a 10 de febrero del año 2010.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

196-A1.-18 febrero y 1 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 10 DE FEBRERO DEL 2010.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 42,039, PASADA ANTE MI, LOS SEÑORES VICTORIA, MARIA DEL REFUGIO, GLORIA, PASCUAL Y LEONARDO DE APELLIDOS ESPINOZA REYES EN SU CARACTER DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y EL MENCIONADO SEÑOR PASCUAL ESPINOZA REYES EN SU CARACTER DE ALBACEA EN EL TESTAMENTO DE LA SEÑORA SOLEDAD ESPINOZA REYES Y QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, RADICARON LA SUCESION TESTAMENTARIA, ACEPTANDO LOS SEÑORES VICTORIA, MARIA DEL

REFUGIO, GLORIA, PASCUAL Y LEONARDO DE APELLIDOS ESPINOZA REYES LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR Y EL SEÑOR PASCUAL ESPINOZA REYES EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL ACERVO HEREDITARIO.

LIC. JESUS O. PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

203-A1.-18 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL
PRIMERA PUBLICACION**

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaria Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 6,077 de fecha 03 de febrero del año 2010 firmada ante la fe del suscrito Notario, el

señor **MIGUEL ANGEL ARROYO ANDRADE**, en su carácter de presunto heredero otorga su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes de su madre, la señora **EVA ANDRADE PAREDES**, por lo que en este acto da por radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de Mexico, a 03 de febrero de 2010.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ
NOTARIO NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

203-A1.-18 febrero.

**CREDIT UNION EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

PRIMER CONVOCATORIA

POR ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 181 Y 191 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y EN LAS CLAUSULAS CUADRAGESIMA CUARTA Y CUADRAGESIMA SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE CREDIT UNION EMPRESARIAL, S. A. DE C. V., A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUE SE CELEBRARÁ EN PRIMER CONVOCATORIA EL DÍA 05 DE MARZO DEL 2010 A LAS 9:30 HORAS, EN SU DOMICILIO UBICADO EN AV. BENITO JUÁREZ SUR No. 705, COLONIA CUAUHTEMOC DE ESTA CIUDAD, CONFORME AL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE PRESENTES.
2. NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES.
3. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ, REUNIDO EL QUÓRUM QUE LA LEY Y LOS ESTATUTOS SOCIALES PREVEEN PARA ESTA ASAMBLEA.
4. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
5. INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y LA CLAUSULA CUADRAGESIMA CUARTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.
6. INFORME DEL COMISARIO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 166 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y LA CLAUSULA CUADRAGESIMA CUARTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.
7. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO SOCIAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009.
8. APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO SOCIAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009.
9. DESIGNACION O RATIFICACION EN SU CASO, DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
10. PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS EMOLUMENTOS PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL AÑO 2010.

PARA TENER DERECHO A ASISTIR A LA ASAMBLEA, LOS ACCIONISTAS DEBERAN DEPOSITAR SUS ACCIONES EN LAS OFICINAS DE ESTA UNION DE CRÉDITO UBICADAS EN EL DOMICILIO SOCIAL A MAS TARDAR A LAS 18:00 HORAS DEL 04 DE MARZO DEL 2010, CONTRA ENTREGA DE LOS TITULOS SE EXPEDIRÁ UNA TARJETA DE ADMISIÓN QUE ACREDITARA SU CARACTER DE ACCIONISTA Y EL NÚMERO DE VOTOS QUE REPRESENTEN.

TOLUCA, MÉX. A 18 DE FEBRERO DEL 2010.

**C.P. JORGE DIAZ TENA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).**



CLUB CAMPESTRE IZAR, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

José Rolando Eric Alba Nieto, en mi carácter de Comisario y de conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales de **CLUB CAMPESTRE IZAR, S.A. DE C.V.**, convoco a los accionistas de **CLUB CAMPESTRE IZAR, S.A. DE C.V.** a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** de dicha sociedad que habrá de celebrarse en el domicilio social ubicado en Paseo Izar 00 El Cerrillo, Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200, a partir de las 12 horas del día 5 de marzo del 2010, para tratar y resolver sobre los asuntos que se contienen en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Instalación de la Asamblea
- II. Reconocimiento de designaciones de Presidente del Consejo de Administración y consejeros. Ratificación de actuaciones.
- III. Designación y/o reelección del Presidente del Consejo de Administración y consejeros de Club Campestre Izar, S.A. de C.V. y designación de emolumentos, en su caso.
- IV. Designación de nuevo Comisario.
- V. Nombramiento de funcionarios y apoderados, otorgamiento y revocación de poderes y facultades
- VI. Designación de delegados especiales que formalicen las resoluciones adoptadas por la asamblea

En los términos de los estatutos de la sociedad, serán admitidos a la Asamblea los accionistas que hayan depositado las constancias de depósito expedidas por Servicios de Operación Campestre Izar, A.C., en las oficinas de Administración del Club Campestre Izar, ubicadas en Paseo Izar 00 El Cerrillo, Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200, con por lo menos 8 días de anticipación a la fecha de celebración de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** de **CLUB CAMPESTRE IZAR, S.A. DE C.V.**

México, D.F. a 18 de febrero de 2010.

JOSE ROLANDO ERIC ALBA NIETO
COMISARIO DE
CLUB CAMPESTRE IZAR, S.A. DE C.V.
(RUBRICA).

202-A1.-18 febrero.



CLUB DE VELA IZAR, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

José Rolando Eric Alba Nieto, en mi carácter de Comisario y de conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales de **CLUB DE VELA IZAR, S.A. DE C.V.**, convoco a los accionistas de **CLUB DE VELA IZAR, S.A. DE C.V.** a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** de dicha sociedad que habrá de celebrarse en el domicilio social ubicado en Paseo Izar 00 El Cerrillo, Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200, a partir de las 12 horas del día 5 de marzo del 2010, para tratar y resolver sobre los asuntos que se contienen en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Instalación de la Asamblea
- II. Reconocimiento de designaciones de Presidente del Consejo de Administración y Consejeros. Ratificación de actuaciones.
- III. Designación y/o reelección del Presidente del Consejo de Administración y consejeros de Club de Vela Izar, S.A. de C.V. y designación de emolumentos, en su caso.
- IV. Designación de nuevo Comisario.
- V. Nombramiento de funcionarios y apoderados, otorgamiento y revocación de poderes y facultades
- VI. Designación de delegados especiales que formalicen las resoluciones adoptadas por la asamblea

México, D.F. a 18 de febrero de 2010.

JOSE ROLANDO ERIC ALBA NIETO
COMISARIO DE
CLUB DE VELA IZAR, S.A. DE C.V.
(RUBRICA).

202-A1.-18 febrero.

GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.

 Aviso al Público en General y a los Usuarios del Sistema de Distribución
 de gas natural en la Zona Geográfica de Toluca

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en Jaime Balmes No. 8 – 704, Col. Los Morales Polanco, C.P. 11510, México D.F., en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/018/DIS/97 para la Zona Geográfica de Toluca, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 3 de Septiembre de 1997, la lista de Tarifas autorizadas que entrarán en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRAFICA TOLUCA

Mercado Residencial	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	48.07
Distribución con comercialización Bloque Unico	Pesos/Gjoule	41.10
Distribución simple Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	20.55
Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	20.55
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	1,954.54
Conexión No estándar	Pesos/metro lineal	772.02
Desconexión y reconexión	Pesos	173.17
Cheque Devuelto (3)	% s/total cheque	20%
Deposito de Prueba de Medidor	Pesos	226.67
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	92.92
Mercado Comercial-Pequeño Industrial (1)	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	117.35
Distribución con comercialización Bloque I - De 0 a 84 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	37.71
Bloque II - Más de 84 a 628 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	29.80
Bloque III - Más de 628 a 1,394 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	18.20
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	1.40
Bloque V - Más de 2,093 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	0.70
Distribución simple Bloque I - De 0 a 84 Gjoule/mes Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	18.86
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	18.86
Bloque II - Más de 84 a 628 Gjoule/mes Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	14.90
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	14.90
Bloque III - Más de 628 a 1,394 Gjoule/mes Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	9.10
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	9.10
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 Gjoule/mes Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	0.70
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	0.70
Bloque V - Más de 2,093 Gjoule/mes Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	0.35
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	0.35
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	4,250.19
Conexión No estándar Cargo (usuarios hasta 1,507 GJ/año)	Pesos/metro lineal	840.55
Cargo (usuarios entre 1,507 y 41,868 GJ/año)	Pesos/metro lineal	1,237.50
Desconexión y reconexión	Pesos	344.94
Cheque Devuelto (3)	% s/total cheque	20%
Deposito de Prueba de Medidor	Pesos	298.48
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	129.53
Mercado Comercial-Gran Industrial (2)	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	1,246.81
Distribución con comercialización Bloque I - De 0 a 3,488 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	9.81
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	5.26
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	0.88
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	0.42
Bloque V - Más de 348,899 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	0.18
Distribución simple Bloque I - De 0 a 3,488 Gjoule/mes Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	4.90
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	4.90

Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	2.63
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	2.63
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	0.44
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	0.44
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	0.21
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	0.21
Bloque V - Más de 348,899 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	0.09
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	0.09
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	123,163.17
Conexión No estándar	Pesos/metro lineal	1,379.70
Desconexión y reconexión	Pesos	516.71
Cheque Devuelto (3)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	550.50
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	184.44

Notas:

- (1) Para consumos hasta 41,868 Gjoule/año
- (2) Para consumos mayores de 41,868 Gjoule/año
- (3) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo.
- (4) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición. Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del Usuario y acto de suspensión del servicio.

México, D.F., a 29 de Enero de 2010
 Gas Natural México, S.A. de C.V.
 Representante Legal
 Lic. Aida Ivett Ceja Aguilar
 (Rúbrica).

202-A1.-18 febrero.

**"AUTOTRANSPORTES METROPOLITANOS DE
 LOMAS VERDES Y SERVICIOS
 CONEXOS, S.A. DE C.V."
 "CONVOCATORIA"**

**AUTOTRANSPORTES METROPOLITANOS DE LOMAS VERDES Y SERVICIOS CONEXOS S.A. DE C.V. RUTA 16
 AML0402247L2**

Con fundamento en el artículo 172 y 180 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se convoca a todos los socios accionistas de **AUTOTRANSPORTES METROPOLITANOS DE LOMAS VERDES Y SERVICIOS CONEXOS S.A. DE C.V.** a la **Asamblea General Ordinaria**, que se llevará a cabo el día **27 de Febrero de 2010** a las **10:00 a.m.** en el domicilio de la moral convocante sito en calle 20 de Noviembre, esquina con 5 de Febrero, Col. Praderas de San Mateo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura de Asamblea Anterior.
- 3.- Nombramiento de escrutadores.
- 4.- Nombramiento de consejo de administración para el periodo 2010-2013
- 5.-Asuntos generales.

ATENTAMENTE:

COMISARIO
SR. ANGEL ALBARRAN M.
 (RUBRICA).

COMISARIO
SR. JOAQUIN AGUIRRE G.
 (RUBRICA).

PRESIDENTE
SR. FIDENCIO CORONA O.
 (RUBRICA).

SECRETARIO
SR. J. MAURICIO QUINTANAR M.
 (RUBRICA).

TESORERO
SR. IGNACIO ROMERO V.
 (RUBRICA).

GESTOR
S R. AARON DIAZ VAZQUEZ.
 (RUBRICA).

JEFE DE SERVICIO
SR. JUSTINO CARDENAS M.
 (RUBRICA).

JEFE DE SERVICIO
SR. JUSTINO MAYEN M.
 (RUBRICA).

JEFE DE SERVICIO
SR. JESUSVILLAFUERTE R.
 (RUBRICA).

JEFE DE SERVICIO
SR. GERMAN QUINTANAR
 (RUBRICA).

201-A1.-18 febrero.

H. AYUNTAMIENTO
DE: SULTEPEC



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO



PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EJERCICIO FISCAL 2010			
CARATULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS		PROYECTO	DEFINITIVO X
MUNICIPIO: SULTEPEC		No.	
CAPITULO	CONCEPTO	DEFINITIVO 2009	PRESUPUESTADO 2010
6004	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE EGRESOS	165,444,930.00	191,048,698.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	50,665,775.00	48,241,895.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,021,322.00	7,049,476.00
3000	SERVICIOS GENERALES	8,905,803.00	13,842,800.00
4000	SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, PREVISIONES ECONOMICAS, APOYOS	6,606,630.00	7,120,000.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	681,875.00	17,372,600.00
6000	OBRAS PUBLICAS	73,570,552.00	93,696,379.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	4,434,291.00	3,725,548.00

HONORABLE AYUNTAMIENTO

PRIMER REGIDOR LIC. GILBERTO MARTINEZ JIMENEZ (RUBRICA)	C. GUSTAVO SANCHEZ BETANCOURT (RUBRICA)	SEGUNDO REGIDOR C. RAYMUNDO FLORES GONZALEZ (RUBRICA)
TERCER REGIDOR PROFR. ALBERTO ALPIZAR HERNANDEZ (RUBRICA)	LIC. MARCO ANTONIO ROMERO RUIZ (RUBRICA)	CUARTO REGIDOR C. ARTEMIO GARCIA REYES (RUBRICA)
QUINTO REGIDOR PROFRA. NORMA ROCIO HERNANDEZ CAMPUZANO (RUBRICA)	PROFR. EDGAR CRUZ AVILES (RUBRICA)	SEXTO REGIDOR C. JORGE SOLORZANO MODESTO (RUBRICA)
SEPTIMO REGIDOR C. GUILLERMINA ALPICAR SANDOVAL (RUBRICA)	PROFR. J. JORGE HERNANDEZ SALGADO (RUBRICA)	OCTAVO REGIDOR C. MARIO TOLEDO NERI (RUBRICA)
NOVENO REGIDOR C. MATILDE OCAMPO GOMEZ (RUBRICA)		DECIMO REGIDOR C. JOSE ESCOBAR BETANCOURT (RUBRICA)



H. AYUNTAMIENTO
DE: SULTEPEC



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

CARATULA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		PROYECTO		DEFINITIVO
MUNICIPIO:	SULTEPEC	No.	DEFINITIVO 2009	PRESUPUESTADO 2010
6001	CONCEPTO	REAL 2008	DEFINITIVO 2009	PRESUPUESTADO 2010
01	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE INGRESOS	140,493,705.00	165,444,930.00	191,048,698.00
02	IMPUESTOS	1,130,610.00	1,343,813.00	1,787,903.00
03	DERECHOS	1,115,316.00	1,122,713.00	1,528,739.00
04	APORTACIONES A MEJORAS	0.00	8,000.00	14,400.00
05	PRODUCTOS	310,000.00	326,800.00	148,200.00
06	APROVECHAMIENTOS	25,100.00	16,000.00	84,000.00
07	OTROS INGRESOS	33,521,466.00	44,569,465.00	29,808,520.00
08	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00	0.00	30,000,000.00
09	ACCESORIOS	10,000.00	55,060.00	111,600.00
10	INGRESOS DERIVADOS DEL SECTOR	0.00	0.00	0.00
11	INGRESOS MUNICIPALES DERIVADOS DE LOS SISTEMAS NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTATAL DE COORDINACIÓN HACENDARIA	104,281,213.00	118,003,339.00	127,567,339.00

HONORABLE AYUNTAMIENTO

PRIMER REGIDOR	SEGUNDO REGIDOR	TERCER REGIDOR	CUARTO REGIDOR	QUINTO REGIDOR	SEXTO REGIDOR	SEPTIMO REGIDOR	OCTAVO REGIDOR	NOVENO REGIDOR	DECIMO REGIDOR
LIC. GILBERTO MARTINEZ JIMENEZ (RUBRICA).	C. GUSTAVO SANCHEZ BETANCOURT (RUBRICA).	PROFR. ALBERTO ALPIZAR HERNANDEZ (RUBRICA).	C. RAYMUNDO FLORES GONZALEZ (RUBRICA).	PROFR. ALBERTO ALPIZAR HERNANDEZ (RUBRICA).	C. ARTEMIO GARCIA REYES (RUBRICA).	C. GUILLERMINA ALPIZAR SANCHEZ (RUBRICA).	C. MARIO TOLEDO NERI (RUBRICA).	NOVENO REGIDOR	DECIMO REGIDOR
PROFR. ALBERTO ALPIZAR HERNANDEZ (RUBRICA).	LIC. MARCO ANTONIO ROMERO RUIZ (RUBRICA).	PROFR. ALBERTO ALPIZAR HERNANDEZ (RUBRICA).	LIC. MARCO ANTONIO ROMERO RUIZ (RUBRICA).	PROFR. ALBERTO ALPIZAR HERNANDEZ (RUBRICA).	C. JORGE SOLORZANO MODESTO (RUBRICA).	C. GUILLERMINA ALPIZAR SANCHEZ (RUBRICA).	C. MARIO TOLEDO NERI (RUBRICA).	NOVENO REGIDOR	DECIMO REGIDOR
PROFR. ALBERTO ALPIZAR HERNANDEZ (RUBRICA).	PROFR. EDGAR CRUZ AVILES (RUBRICA).	PROFR. ALBERTO ALPIZAR HERNANDEZ (RUBRICA).	PROFR. EDGAR CRUZ AVILES (RUBRICA).	PROFR. ALBERTO ALPIZAR HERNANDEZ (RUBRICA).	C. JORGE SOLORZANO MODESTO (RUBRICA).	C. GUILLERMINA ALPIZAR SANCHEZ (RUBRICA).	C. MARIO TOLEDO NERI (RUBRICA).	NOVENO REGIDOR	DECIMO REGIDOR
PROFR. ALBERTO ALPIZAR HERNANDEZ (RUBRICA).	PROFR. J. JORGE HERNANDEZ SALGADO (RUBRICA).	PROFR. ALBERTO ALPIZAR HERNANDEZ (RUBRICA).	PROFR. J. JORGE HERNANDEZ SALGADO (RUBRICA).	PROFR. ALBERTO ALPIZAR HERNANDEZ (RUBRICA).	C. JORGE SOLORZANO MODESTO (RUBRICA).	C. GUILLERMINA ALPIZAR SANCHEZ (RUBRICA).	C. MARIO TOLEDO NERI (RUBRICA).	NOVENO REGIDOR	DECIMO REGIDOR
PROFR. ALBERTO ALPIZAR HERNANDEZ (RUBRICA).	PROFR. J. JORGE HERNANDEZ SALGADO (RUBRICA).	PROFR. ALBERTO ALPIZAR HERNANDEZ (RUBRICA).	PROFR. J. JORGE HERNANDEZ SALGADO (RUBRICA).	PROFR. ALBERTO ALPIZAR HERNANDEZ (RUBRICA).	C. JORGE SOLORZANO MODESTO (RUBRICA).	C. GUILLERMINA ALPIZAR SANCHEZ (RUBRICA).	C. MARIO TOLEDO NERI (RUBRICA).	NOVENO REGIDOR	DECIMO REGIDOR

OSFAPRE01/10/08

FECHA

10 FEB 2010

**H. AYUNTAMIENTO
DE: SULTEPEC**



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

INFORME DE TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2010

No.	CATEGORIA	NIVEL Y RANGO	No. DE PLAZAS	SUELDOS	GRATIFICACIONES	COMPENSACIONES		OTRAS PERCEPCIONES	TOTAL
						TRIM.	ANUAL		
1	PRESIDENTE	25,1	1	734,375.07			189,150.00		923,525.07
2	SINDICO	24,1	1	619,200.00			124,700.00		743,900.00
3	REGIDOR	23,1	10	3,384,007.00			721,730.00		4,105,737.00
4	SECRETARIO	22,1	1	567,600.00			114,260.00		681,860.00
5	DIRECTORES	21,1	6	1,820,180.71			366,554.00		2,186,734.71
6	DIRECTORES	21,2	2	774,000.00			155,870.00		929,870.00
7	DIRECTORES	21,3	2	877,200.00			176,658.00		1,053,858.00
8	DIRECTORES	21,4	1	631,867.80			127,250.00		759,117.80
9	ASESORES	20,1	2	799,800.00			161,700.00		961,500.00
10	SUBDIRECTORES	19,1	11	2,022,710.00			408,160.00		2,430,870.00
11	SUBDIRECTORES	19,2	7	1,535,100.00			309,152.00		1,844,252.00
12	SUBDIRECTORES	19,2	3	774,000.00			155,875.00		929,875.00
13	JEFES DE AREA	18,1	17	1,885,931.24			379,800.00		2,265,731.24
14	JEFES DE AREA	18,2	4	513,933.68			103,500.00		617,433.68
15	JEFES DE AREA	18,3	8	1,230,814.80			247,872.00		1,478,686.80
16	ENCARGADOS	17,1	11	567,689.27			126,440.00		694,129.27
17	COORDINADORES	16,1	36	3,030,226.02			630,150.00		3,660,376.02
18	COMANDANTE	15,1	1	135,000.00			35,400.00		170,400.00
19	SUBCOMANDANTE	14,1	1	123,450.00			31,200.00		154,650.00
20	JEFES DE TURNO	13,1	2	198,150.00			42,100.00		240,250.00
21	POLICIA	12,1	31	1,633,345.11			328,800.00		1,962,145.11
22	SECRETARIA	11,1	13	421,776.13			86,166.00		507,942.13
23	SECRETARIA	11,2	9	568,890.39			114,700.00		683,590.39
24	SECRETARIA	11,3	13	1,004,883.76			262,340.00		1,267,223.76
25	AUXILIARES	10,1	46	1,029,122.78			207,253.00		1,236,375.78
26	AUXILIARES	10,2	168	6,061,100.57			1,238,500.57		7,299,600.57
27	AUXILIARES	10,3	70	4,186,930.67			801,230.00		4,988,160.67
	TOTAL:								
			1400	PAGOS POR CONCEPTO DE SEGURIDAD					2,964,000.00
			1500	ESTIMULOS					51,600.00
			1600	GASTOS DERIVADOS DE CONVENIO					448,500.00
									0.00
									0.00
									48,241,895.00

(FORMATO MODELO)

NOTA: LAS CIFRAS REFLEJADAS EN ESTE FORMATO DEBERÁN SER ANUALES
LAS COMPENSACIONES SE REFIEREN A OTRAS PRESTACIONES DISTINTAS A GRATIFICACIONES

C. GUSTAVO SANCHEZ BETANCOURT **PRESIDENTE** (RUBRICA) LIC. MARCO ANTONIO ROMERO RUIZ **SINDICO** (RUBRICA) PROF. EDGAR CRUZ AVILES **SECRETARIO** (RUBRICA) PROF. J. JORGE HERNANDEZ SALGADO **TESORERO** (RUBRICA)

OSFAPRE07/10/08

FECHA DE ELABORACIÓN

DÍA	MES	AÑO
10	02	2010

504.-18 febrero